

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 084/2018
Puerto Villarroel, 11 de septiembre de 2018

SENOBIO NEMECIO CLAROS ANDRADE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Asimismo, el numeral 11 del Artículo 108 de la carta magna, señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socionaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, siendo a finalidad de ésta, la definición y fortalecimiento de la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el artículo 39 de la Ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias establecido en el nivel municipal desastre municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa intervención definirá su intervención.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 100. (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: ... III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:... 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Nº 031 parágrafo III. numeral 12, señala que es competencia Municipal declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, artículo 22, parágrafo I, inciso d) establece que en el ámbito de sus competencias el Órgano Ejecutivo Municipal, tiene la facultad de iniciativa legislativa.

Se consideran de manera amplia los informes técnico – legal de principio a fin.

Por tanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL DE LA PROVINCIA CARRASCO, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LA LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE, dicta la presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL JERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 084/2018

·Puerto Villarroel, 11 de septiembre de 2018

SENOBIO NEMECIO CLAROS ANDRADE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, que como consecuencia de:

- a) Las riadas abundantes acaecidas en los meses de diciembre (2017), marzo y mayo de la presente gestión, se produjo un fenómeno físico - natural de infiltración vertiginosa de aguas del cauce natural aguas arriba, fuerza natural que no permite actividad y/o intervención técnica por estar ya en el territorio de un área protegida (Parque Nacional Carrasco)
- b) La sequía estacional, que para esta gestión ha mermado significativamente el caudal de agua.

Fenómenos naturales que han provocado la reducción trastoca del nivel de agua en la toma principal (PUERTO RICO), ocasionando de esta manera la escases total de agua potable, afectado la provisión regular del líquido elemento a la ciudad de Ivirgarzama y otros, población que a la fecha cuenta con alrededor de 25.500 FAMILIAS y otras 17.000, familias que dependen del suministro del "Sistema de Agua Potable Puerto Rico, poniendo en grave riesgo la salud pública, vida e integridad de los habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, proceda a efectuar gestiones a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, ante el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y otras autoridades e instancias de los distintos niveles de gobierno (Gobernación del Departamento, Defensa Civil, Ministerio de Salud y el Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil y u otros) a fin de gestionar el financiamiento y/o apoyo técnico a fin de garantizar la dotación de agua potable a los centros poblados de los 14 Distritos, con mayor afectación por sequía el Distrito Nº 6 (Ciudad de Ivirgarzama), conforme a la recomendación de la Unidad de Medio Ambiente (Perforación de Pozos y la adecuación del Sistema de Agua Potable Puerto Rico), corresponde en el marco de la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargados de la ejecución y cumplimiento el Ejecutivo Municipal, las Direcciones y sus dependencias en coordinación con las instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada en general.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 11 días del mes de septiembre de 2018 años.

Registrese, Hágase Saber y Cúmplase.

Lic. Rosmery Ulpana Martinez VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

G.A.M. DE PUERTO VILLARROFI

Sra. Maria Muñoz Zapata de Cuellar CONCEJAL C.M. G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Dr. Rene Villarroel Ofintero.

CONCEJAL SECRETARIO C.M.

Sr. Wicanor Vicente France

CONCEJAL O.M.
CONCEJAL O.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

PLIERTO VIL

Sr. Julian Alcoba Colque CONCEJAL C.M. G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Cossio Arnez PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sta. Delia Flores de Condori

CONCEJAL C.M. G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Teléfono Fax: 4 - 4136592